

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 248

COMISIÓN PROVINCIAL

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Capellán del Establecimiento provincial de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de mil quinientas treinta pesetas, casa, luz y asistencia facultativa de Medicina y Farmacia, la Comisión provincial ha acordado anunciar la provisión de la expresada plaza, hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, en cuyo plazo los Sres. Sacerdotes que deseen solicitarla, lo verificarán por medio de las oportunas instancias dirigidas en forma al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañando los documentos que estime necesarios.

Entre otras que se detallan en el Reglamento del Establecimiento y de que pueden enterarse los señores solicitantes en la Secretaría de esta Corporación, tiene el referido cargo las obligaciones siguientes:

- 1.ª Velar constantemente sobre la conducta moral de los acogidos, impidiendo se cometan faltas en oposición con aquella.
- 2.ª Celebrar diariamente el Santo sacrificio de la Misa en la capilla del Establecimiento á la hora que la Superiora designe.
- 4.ª Administrar los Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristía á los acogidos por lo menos seis veces al año, siendo de su cargo la preparación de éstos para que reciban dignamente estos Sacramentos, debiendo acompañarse de un Sa-

cerdote de fuera, para que con él confiesen los que quieran.

6.ª Administrar la Sagrada Comunión á las Hermanas de la Caridad en los días y horas que la Superiora designe.

7.ª Administrar los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía á los enfermos del Establecimiento, cuando el Facultativo lo disponga.

11. Presidir diariamente el Rosario á cuyo acto y á cuantos religiosos se celebren en la casa, asistirán todos los acogidos y dependientes del Establecimiento.

Segovia 24 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.

Núm. 250

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Abril próximo, el cupón núm. 18 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas, y con el fin de que puedan recoger los impresos de facturas necesarias para la presentación que facilitará la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 24 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 251

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiéndose puesto en conocimiento de esta Administración por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, por circular de fecha 11 de Enero último, quedar comprendidas en la Ley de 27 de Marzo de 1900, según previene el art. 18 de la vigente Ley de Presupuestos, las Sociedades comanditarias por acciones las que deban regirse en igual forma que las Sociedades anónimas; por la presente se previene á todas las Sociedades de aquella clase que existan en esta provincia la obligación en que se hallan de tributar desde 1.º de Enero del corriente año por el epígrafe segundo de la tarifa tercera de dicha Ley, así como la de retener á sus accionistas é ingresar oportunamente en el Tesoro el 3 por 100 de los dividendos con arreglo al

núm. 3 de la tarifa segunda, para lo cual habrán de cumplir también oportunamente con lo prevenido en el artículo 8.º de la propia Ley y demás concordantes del reglamento sobre expedición de certificaciones de las actas en que se fijen tales dividendos y sobre presentación de declaraciones juradas de beneficios; copias autorizadas de balances y memorias anuales.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Presidentes, Representantes, Directores ó Consejeros de las citadas Sociedades en comandita; debiendo averiguarse que en el plazo de cinco días, á partir desde la publicación de la presente, deben remitir á esta Administración relación detallada del número de acciones y obligaciones emitidas, valor de cada una, tipo de emisión, las que se encuentren en circulación y el importe del capital emitido y del que se halla en circulación.

Segovia 24 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Diputación provincial de Segovia. Núm. 117

OBRAS PROVINCIALES DE CAMINOS VECINALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Diciembre de 1905, en la construcción del camino vecinal de Riaza á Riofrio de Riaza.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Pts. Cts.		
Peones.....	Emilio de la Hoz.....		21	1'75	36'75	
	Manuel Puertas.....		21'50	>	37'63	
	Casiano Alonso.....		18'50	>	32'37	
	Tomás Gómez.....		17'50	>	30'63	
	Dionisio Puertas.....		17'50	>	30'62	
	Gregorio Herranz.....		14	>	24'50	
			110	1'75	192'50	192'50

A D. Félix Marqués, por herramientas, según expresa su recibo núm. 1 367'50
 A D. Vicente López, por un poste, según expresa su recibo núm. 2.... 100

Total..... 660

Asciende esta lista á las figuradas seiscientas sesenta pesetas.—Segovia 31 de Diciembre de 1905.—El Director de carreteras provinciales, Aurelio Ramírez. Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 245
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 23 de Diciembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sanidad.—Martín Muñoz de las Posadas.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Juan de Dios Redondo, farmacéutico y vecino de Martín Muñoz de las Posadas, contra acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de 8 de Octubre último, relacionado con dicha titular, y en vista de los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea revocado el acuerdo recurrido, declarándose por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, con derecho al farmacéutico D. Juan de Dios Redondo, á suministrar medicamentos á las familias pobres y al percibo de las cantidades que se estipulen entre el reclamante y la Corporación municipal, hasta que se publique la tarifa á que se refiere la prescripción 6.ª de la Real orden del 18 de Abril último.

Arbitrios.—Gemenuño.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gemenuño, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, con que enjugar el déficit de 2.258 pesetas, que resulta en su presupuesto para el año próximo de 1906, y resultando que por el Ayuntamiento y Junta municipal, se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos ni aumentar los ingresos consignados en dicho presupuesto por hallarse agotados todos los recursos legales; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede elevarle á la Superioridad á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Gemenuño, la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Labajos.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Labajos, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, con que enjugar el déficit de 1.775'31 pesetas, que resulta en su presupuesto para el año próximo de 1906, y resultando que por el citado Ayuntamiento y Junta municipal se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos ni aumentar los ingresos consignados en dicho presupuesto, por hallarse agotados todos los recursos legales, siquiera en el resumen que del presupuesto municipal se consignan en el certificado del acta de sesión del Ayuntamiento de 8 de Octubre del año actual, aparezcan mayores los ingresos que los gastos, debidos solamente sin duda á una equivocación al escribir las dos partidas de que consta dicho resumen; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil informándole que procede elevarle á la Superioridad, á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Labajos, la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda,

de conformidad con la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Capital.—No habiendo tampoco tenido efecto por falta de licitadores las segundas subastas anunciadas para el suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año próximo, de las telas para el vestido de los asilados y de las patatas para el consumo de los mismos, y cumplidas respecto de aquellas subastas, las formalidades prevenidas en el Real decreto de 24 de Enero último; la Comisión en cumplimiento á lo que disponen los artículos 41, 42 y 45 del mismo Real decreto, acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación declaración de excepción de las referidas subastas, autorizando por tanto á esta Comisión para adquirir por Administración durante el año mil novecientos seis, las telas y patatas de referencia, á cuyo fin deberá dirigirse á dicho Excmo. señor, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, instancia suscrita por el Sr. Vicepresidente solicitando la excepción mencionada, á la cual deben acompañarse los Boletines oficiales en que se insertan los anuncios de las subastas y testimonios de las actas de sus resultados.

Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en comunicación de 22 del actual, que en el día anterior cesó en el cargo de celador de dicho Establecimiento, Francisco Capmany Planas, para tomar posesión de la plaza de mozo de faena de la Aduana de Barcelona; la Comisión teniendo en cuenta la necesidad de que se provea inmediatamente la vacante, acuerda nombrar con el carácter de interino para desempeñar dicha plaza, con el sueldo que le está asignado, á D. Segundo Quemada, de esta vecindad, y que se dé cuenta de la vacante al Ministerio de la Guerra á los efectos oportunos.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión en vista de una comunicación del Sr. Arquitecto provincial, fecha 21 del corriente, relacionada con el entarimado de las oficinas de la Dirección de carreteras provinciales, acuerda autorizar á dicho funcionario para que bajo su dirección, se proceda por ahora al entarimado, pero sin poner zócalo alguno, de las Oficinas de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, y que las 171'50 pesetas importe de esas obras, según lo calculado por el citado Sr. Arquitecto, se abonen con cargo al capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto provincial para 1906.

Agricultura.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada de los telegramas recibidos por los Sres. Gil Becerril y Marqués de Cañada-Honda, prometiendo gestionar que la proyectada reforma arancelaria no perjudique los intereses agrícolas de Castilla, y que se continúe por el representante de la Diputación D. Timoteo de Antonio Gil, avistándose con los señores Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, las gestiones necesarias al objeto de conseguir los deseos de esta Diputación y de las demás coaligadas, á fin de que no experimenten perjuicios en sus intereses con la proyectada reforma arancelaria.

Y se levantó la sesión extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Diciembre de 1905.—

Vicepresidente, Timoteo de Antonio.
—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 247

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día primero de Marzo próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente, á los perceptores de clases pasivas, en esta forma:

Día 1.º—Montepío civil.—Jubilados.

Día 2.—Montepío militar.

Día 3.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 24 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 325

Alcaldía de Aldehorno

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año de 1907, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aldehorno 19 de Febrero de 1906.—Alcalde, Francisco Garcia.

Igual anuncio y por el mismo plazo

hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Sanchonuño.
Frumales.
Salceda.
Nieva.
Sacramenia.
Fuentemilanos.
Veganzones.
Chañe.
Orejana.
Montejo de la Serrezuela.
Juarros de Riomoros.
Torrecilla del Pinar.
Cantimpalos.
Negredo.
Villaverde de Iscar.
Torre Val de San Pedro.

Por el plazo de ocho días:

Grado.
Fresno de la Fuente.
Castroserna de Arriba.
Hontanares.

Núm. 343

Alcaldía de la Matilla.

D. Gregorio Garcia Benito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Matilla.

Hago saber: Que para el pago de dos hectolitros, diez y ocho litros, cuarenta centilitros de trigo, más seis litros de creces por hectolitro que adeuda al pósito de este pueblo Lorenzo de Frutos Matesanz, se sacan á pública subasta las fincas rústicas de este término del deudor, y son las siguientes.

1.ª Una tierra al sitio de la Corona, que mide trece áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda al Saliente, Manuel Rivero; Sur, de Julian Quintana; Poniente, Leon Barrio, y Norte, Ceferino Garcia, valuada en quince pesetas.

2.ª Otra idem en dicho término, a sitio de la Calera que mide ocho áreas veintisiete centiáreas; linda al S. y P., veredas; S., tierra que labra Vicente Barrio, y N., Leandro Rivero; valuada en diez pesetas.

Además se subastarán otros muebles del deudor. El remate tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia del señor Alcalde y presencia del ejecutor y comisión, el día ocho del próximo mes de Marzo de diez á doce del mismo. En esta primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación, debiendo consignar el diez por ciento del mismo sobre la mesa para tomar parte en el remate, y serán de su cuenta cuantos gastos se le originasen para proveerse de documento legal de las fincas.

Matilla 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

Núm. 344

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Por el presente se cita en forma á Casimiro Cubero, cuyas circunstancias personales se desconocen, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en las de Cáceres y Badajoz, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle entrega de la chiva ocupada á Gregorio Fonseca y disponga libremente de ella, acordado por la Audiencia provincial de Segovia, en sentencia fecha tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

Dado en Riaza á veintiuno de Febrero de mil novecientos seis.—Luis Zapatero.—P. S. M., Fernando Tournan.

Núm. 345

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria que será inserta en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se ruega y encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de un macho, cuyas señas se expresan á esta continuación, poniéndole á disposición de este Juzgado así como la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición.

Pues así se halla acordado en providencia de hoy dictada en la causa que se instruye por el robo de dicha caballería, propiedad de Santos Lobo y Lobo, vecino de Navalilla, ejecutado en la mañana del día treinta de Enero último en la casa de dicho Santos.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Febrero de mil novecientos seis.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompard.

Señas del macho robado.—Romo, de cinco años de edad, pelo castaño oscuro, seis cuartas y media de alzada, herrado de pies y manos, con unas rozaduras en ambas paletillas por el uso de collera.

IMPRESA PROVINCIAL.